

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 13 días del mes de septiembre de 2013. En el Estudio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, comparecen los señores: **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO** y su cónyuge **JARAMILLO CARVAJAL NELLY PATRICIA**, por una parte en calidad de **CEDENTE** y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, **JARAMILLO CARVAJAL JUAN PABLO**, con el fin de efectuar el siguiente Acto Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO** y su cónyuge **JARAMILLO CARVAJAL NELLY PATRICIA**, son propietarios de **38 ACCIONES del valor específico de un dólar cada una**, en la Compañía de **TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSERVITOUR S.A.**, domiciliada en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 23 de octubre de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 12 de noviembre de 2009, bajo el número (12), Repertorio número (1842).

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO** y su cónyuge **JARAMILLO CARVAJAL NELLY PATRICIA**, ejerciendo derecho que les otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDEN 5 Acciones del valor específico de un dólar cada una**, a favor del segundo compareciente **JARAMILLO CARVAJAL JUAN PABLO**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados y soltero en su orden, domiciliados en la Parroquia Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- EI CESIONARIO: JARAMILLO CARVAJAL JUAN PABLO, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE** señor **CAJA CUGUSHA JULIO MARCELO** y su cónyuge **JARAMILLO CARVAJAL NELLY PATRICIA**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente a la **CESIONARIO: JARAMILLO CARVAJAL JUAN PABLO**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes en la materia, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del **CESIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

Sr. Julio M. Caja Cugusha.
C.C.N.- 140032178-0

CÓNYUGE:

Sra. Nelly P. Jaramillo Carvajal.
C.C.N.- 180200615-3

CESIONARIO:

Sr. Juan Pablo Jaramillo Carvajal.
C.C.N.- 140044675-1